

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

• **S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del de 30 Noviembre de 1885).

Seccion cuarta.

Núm. 2288.

Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra que los individuos de tropa de los cuerpos de Infantería, Artillería de Plaza y Zapadores Minadores que hallándose dentro del tercer año de su servicio, se encuentren en sus casas con licencia ilimitada, se incorporen inmediatamente á sus respectivos cuerpos, haciendo uso de la vía férrea por cuenta del Estado; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta

provincia me den cuenta de haber cumplimentado la anterior disposicion.

Valladolid 30 de Noviembre de 1885.—
El General Gobernador, *Carlos Navarro.*

Núm. 2.257.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Por terminacion del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á ochenta familias pobres, enfermos transeuntes y niños de la casa de maternidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en Secretaría dentro del término de veinte dias contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañadas de documentos que acrediten ser licenciados en Medicina, y cuantos otros contribuyan á hacerse con más motivo acreedores á ser agraciados con dicha plaza.

Tordehumos 20 de Noviembre de 1885.—
El Alcalde A., Mariano Revuelta.—P. A. del A., Angel Martinez, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ATAQUINES.

Año económico de 1885 à 1886.

ESTADO demostrativo del movimiento de fondos municipales habidos durante el primer trimestre del año económico actual, que comprende la existencia del anterior, lo recaudado y satisfecho por cuenta del presupuesto corriente y por el período de ampliacion de 1885 à 1886.

Capítulos.	INGRESOS.	Presupuesto	Presupuesto	TOTAL.
		de 1885 à 86.	de 1884 à 85.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
	Existencias del trimestre anterior.	»	11420'60	11420'60
1.	Propios y comunes.	»	»	»
2.	Montes.	»	»	»
3.	Impuestos establecidos.	250'00	»	250'00
4.	Beneficencia municipal.	»	»	»
5.	Instruccion pública.	»	»	»
6.	Correccion pública.	»	»	»
7.	Ingresos extraordinarios.	»	390'50	390'50
8.	Resultas de años anteriores.	»	»	»
9.	Recursos legales para cubrir el déficit.	94'79	»	94'79
	TOTALES.	344'79	11811'10	12155'89
	GASTOS.			
1.	Gastos de Ayuntamiento.	10'00	»	10'00
2.	Policía de seguridad.	»	»	»
3.	Policía urbana y rural.	»	»	»
4.	Instruccion pública.	»	»	»
5.	Beneficencia municipal.	»	»	»
6.	Obras públicas.	16'00	»	16'00
7.	Correccion pública.	»	»	»
8.	Montes.	»	»	»
9.	Cargas.	20'00	411'49	431'49
10.	Obras de nueva construccion.	»	»	»
11.	Imprevistos.	177'87	»	177'87
12.	Liquidacion de presupuestos anteriores.	»	»	»
	TOTALES.	223'87	411'49	635'36
	RESUMEN.			
	Importan los ingresos.	344'79	11811'10	12155'89
	Idem los gastos.	223'87	411'49	635'36
	EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE.	120'92	11399'61	11520'53

Ataquines 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Toribio Izquierdo.—El Interventor, Fructuoso Gonzalez.—El Depositario, Antonio Martin.—El Secretario, Felipe Casado.

Núm. 2276.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado señalar el dia 11 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Peñafiel al confín de la provincia de Segovia por Rábano, bajo el tipo de dos mil setenta y cuatro pesetas veinte céntimos, segun los precios asignados á las diferentes unidades.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, acompañados de la cédula personal y del documento que acredite haber consignado en metálico en la Caja provincial el 3 por 100 del importe del presupuesto, quedando como fianza la del que le fuere adjudicado, devolviéndose á los demás licitadores.

Valladolid 27 de Noviembre de 1885.—El Vicepresidente, *Ruperto Diez y Diez*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial*, fecha..... de Noviembre último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion del firme de la carretera de Peñafiel al confín de la provincia de Segovia por Rábano, se compromete á tomar á su cargo los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2275.

Ayuntamiento constitucional de Villavieja.

Auterizado este Ayuntamiento por la Exema. Comision provincial permanente de Pósitos de la provincia para la enagenacion en pública subasta de las 271 fanegas 42 cuartillos de trigo, que quedaron existentes en Junio último en este Pósito municipal, por no haberse presentado vecino alguno en su demanda, se señala el dia 5 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, para verificar su remate, el que tendrá lugar en la casa-panera del Establecimiento, por proposiciones orales ó pujas á la llana y con estricta sujecion al pliego de condiciones formuladas al efecto, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á la disposicion de cuantas personas tengan interés en examinarle, que deseen mostrarse parte en la subasta.

Villavieja 21 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Francisco San José.—Julian Hernandez. Secretario.

Núm. 2263,

Nos el Dr. D. Deogracias I. Casanueva, Dean de la Santa Iglesia Catedral y Delegado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, para la conmutacion de los bienes de Capellanías colativas de sangre y redencion de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como Ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecucion, esta Delegacion se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la conmutacion de

los bienes de la capellanía colativa de sangre, fundada en la parroquia de San Ginés de Villabrágima, por D.^a Bernarda Buchán, en mil ochocientos sesenta y cuatro, la cual, según el art. 4.^o, ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada capellanía, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean conveniente; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el «Boletín eclesiástico» del Obispado y en el «oficial» de la provincia.

Dado en Palencia á 21 de Noviembre de 1885.—Deogracias I. Casanueva.—Por mandado de S. S.^a, Lic. Adolfo Cisneros, Secretario.

Sección quinta.

NÚM. 2259.

Don Bonifacio Vazquez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Lafuente Mijares, natural de Colunga, hija de Manuel y de Maria, casada, sirvienta, de veintitres años, residente en esta ciudad, calle del Caballo de Troya, número diez y ocho de donde ha desaparecido, para que se presente en la carcel de audiencia de esta capital á fin de que cumpla la pena que la ha sido impuesta en causa que se la siguió sobre hurto doméstico. En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de la Manuela Lafuente Mijares, y caso de ser

habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes al objeto que queda indicado.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, —Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.^a, Luis Esteban.

NÚM. 2258.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eulogio Maestre de la Cuesta, vecino que fué de Palencia y residente en esta ciudad en el Hotel de la Iberia, para que se presente en este Juzgado á fin de entregarle ciertas prendas de vestir que se encuentran depositadas como procedentes de causa criminal que se siguió sobre retención de las mismas, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. —Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.^a, Luis Esteban.

NÚM. 2262.

D. Luis Fernandez de Toro y Moxó, Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Regimiento Divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria instruida por el delito de desercion, al artillero segundo de este Regimiento José Dominguez Sanchez, natural de Arenas, quinto para el reemplazo de 1884 por el pueblo de Málaga y con licencia ilimitada en Velez Málaga, provincia de Málaga, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de veinte dias, desde su publicación, se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos

que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la «Gaceta oficial de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia y la de Málaga.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.
—Luis Fernandez de Toro.

NÚM. 2.265.

D. Francisco García Guadian, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se venderán en pública licitacion y por pujas á la llana, ochocientas diez y seis fanegas de trigo de la cosecha del año anterior, que existen en las paneras del Pósito de esta villa. La subasta tendrá lugar á los ocho dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, ante la Comision Administrativa del Establecimiento y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el oportuno expediente en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Villalba del Alcor 24 de Noviembre de 1885.—Francisco García Guadian.—Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

NÚM. 2268.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Se sacan á subasta en venta:

1.º Una casa en la villa de Carpio y su calle de Arévalo, con la que linda por su entrada, Saliente casa de Eustasio Navas, Norte calzada de Medina y Poniente casa de herederos de Justo González Merino; consta de planta baja con portal, dos salas, tres cuartos,

cocina, panera, cuadra, corral, pajar, un huerto y demás dependencias; tasada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas y media.

2.º Cinco fanegas de trigo, tasada cada una en nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

3.º Dos carros de paja de algarrobas, tasados en veintitres pesetas.

4.º Dos carros de paja de trigo, valorados en diez y nueve pesetas.

5.º Un carro de paja de centeno, en seis pesetas.

Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion, acuda á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintidos de Diciembre próximo á las doce de su mañana en que tendrá efecto el remate, cuyos bienes de la propiedad de D. Cándido y D. Juan Requero, se venden para hacer efectivas las costas de su defensa y representacion en causa que se les ha seguido por hurto.

La certificacion expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en que consta el título de propiedad en virtud del cual D. Cándido Requero adquirió la casa deslindada, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningun otro título.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Meliton Navas.

NÚM. 2264.

Don Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instruccion del partide de Cuellar.

Hago saber: Que ante el mismo y por la Secretaria del que autoriza, se instruye causa criminal de oficio por robo de caballerías y efectos propios de Pascual Gomez, de San Miguel de Bemuy, contra los que dicen llamarse como abajo se expresa y cuyas señas son tambien como siguen:

José Olivares Contreras, sin apodo, hijo de Sixto y de Juana, natural de Aldea de Predes, partido de Escalona y provincia de Toledo,

de treinta y seis años; casado, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, de buen color, nariz y boca regulares, barba poblada, sin afeitar y color castaño oscuro; viste chaqueta de paño negro, chaleco tricó, faja ancha negra, bombacho azul, pantalón negro debajo, calzado de borceguí blanco, ancho pañuelo rayado, encarnado y fondo café y sombrero negro á la cabeza.

Antonio de la Cruz, expósito de la casa de Cáceres, de veintitres años, soltero, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color triguño, poca barba y sin afeitar; viste bombacho y blusa azul sobre la que tiene puesta, chaqueta de paño negro, calza borceguies; ambos sujetos de oficio quinquilleros ambulantes.

Y no habiendo podido identificar sus personas, por el presente se cita, llama y emplaza á aquellos que pudieran dar noticia de dichos sujetos; para que dentro del término de ocho días siguientes á la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presente en este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Cuellar á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alejandro Martín.—El Secretario, Mariano Alvarez.

NÚM. 2.185.

Don Froilan Alvarez Inojal, Secretario del Juzgado municipal de la villa y término de Tordesillas.

Certifico: Que entre los juicios verbales de faltas celebrados en este Juzgado y año corriente, se encuentra uno contra Dámaso Rojo Rodríguez, de este domicilio, sobre lesiones inferidas á Calixto Lopez de Lamo, que lo fué de la ciudad de Nava del Rey, y cuyo paradero hoy se ignora, en el cual previas todas las formalidades legales y dictámen fiscal con fecha ocho de Octubre último, se dictó por el Sr. Juez municipal la siguiente

Sentencia.

1.º Resultando, que en el día diez y seis de Setiembre del año ante-próximo y en ocasión de celebrarse la corrida de novillos en

esta villa, cuestionaron en un tablado de la plaza pública de la misma, Calixto Lopez de Lamo, domiciliado entonces en Nava del Rey, y cuyo paradero hoy se ignora y Dámaso Rojo, domiciliado en esta villa, y de cuyas resultas fué lesionado el primero, y que segun declaración facultativa, sufrió una herida contusa en la parte superior izquierda del cráneo, en su region parietal, de tres centímetros próximamente de extensión, de bordes bastante regulares y que interesaba la primera porción de tejidos del cuero cabelludo, y ligeras contusiones en la cara, de las cuales estaba completamente curado y en disposición de dedicarse á sus ocupaciones habituales en veintiuno de dicho mes, ó sea á los cinco días de lesionado, sin que de las diligencias instruidas que preceden, aparezca plenamente justificado que el autor de aquellas fuera el Dámaso Rojo.

2.º Resultando, que emplazado en el «Boletín oficial» de la provincia el Calixto Lopez de Lamo, por ignorarse su paradero, no ha comparecido ante este Juzgado á sostener su denuncia en el término y forma que debiera hacerlo.

1.º Considerando, que el hecho procesal constituye una falta prevista y penada en el artículo seiscientos dos del Código penal vigente, no pudiendo tener aplicación el correctivo que el mismo determina, por no hallarse suficientemente justificado el autor de las lesiones inferidas al Calixto Lopez de Lamo, y

2.º Considerando, que á pesar del emplazamiento de éste, no ha comparecido á sostener su denuncia y aducir nuevas pruebas que ilustrando á este Juzgado pudieran evidenciar el autor de repetidas lesiones; de conformidad con el dictámen del Ministerio fiscal y asentimiento del mismo por la parte acusada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al Dámaso Rojo, de la falta que se le imputa y cargos que contra él resultan, declarando de oficio las costas con tal motivo causadas.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal como notificación de la misma al incomparecido Calixto Lopez de Lamo, cuyo paradero se ignora, á cuyo efecto remitirá certificación literal al

Ilmo. Sr. Gobernador civil, para que ordene su insercion en el referido periódico.

Y en cumplimiento de lo ordenado y al objeto indicado, expido y firmo la presente, visada por el S. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en esta villa de Tordesillas á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Froilan Alvarez.—V.º B.º, El Juez municipal, Pedro de Haro.

Núm. 2245.

D. Emilio Ruiz Lopez, Alfez portaestandarte del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballeria y Fiscal en la presente sumaria.

EDICTO.

Habiéndose ausentado de este Regimiento el soldado del mismo Meliton Guilarte del Olmo, hijo de Pablo y Cecilia, natural de Arconada, provincia de Burgos á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Meliton Guilarte del Olmo; señalándole el cuartel de Caballeria de esta plaza, en donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y á no comparecer en el referido plazo se seguirá esta sumaria y sentenciará en rebeldia.

Valladolid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Emilio Ruiz.

Núm. 2277.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que por el presente edicto se convoca al acto de primeras proposiciones libres para contratar por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administracion Militar, las primeras materias necesarias en la Factoria de Utensilios de Zamora, de aceite y paja larga en la de Palencia y del último artículo en la de Valladolid, en virtud

de no haber dado resultado la segunda subasta celebrada con dicho objeto, entendiéndose que las cantidades que al fin indicado se subastan, son las que se señalan en el cuadro que á continuacion se expresan, aumentándose ó disminuyéndose segun las necesidades del servicio; debiendo tener lugar el acto de referencia el dia doce del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de la mañana, en las Comisarias de Guerra de Palencia y Zamora y además en la Intendencia Militar de este distrito, todo ello con sujecion á las disposiciones vigentes de contratacion y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los puntos citados, todos los dias no feriados.

Las proposiciones se estenderán en papel del sello once sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella, poder otorgado en forma á su favor; dichas proposiciones podrán hacerse á varios artículos ó á uno determinado en total ó parcialmente.

Los pliegos de precios límites se hallarán igualmente á disposicion de todo el que desee enterarse en la subasta, en las dependencias determinadas anteriormente con la anticipacion debida el dia del remate, expresándose en aquellos las cantidades que deben depositarse para poder hacer proposicion.

Valladolid 27 de Noviembre de 1885.—El Intendente militar, P. A., *Francisco Barril.*

Cuadro que expresa las cantidades y factorias objeto del remate.

FACTORÍAS.	Aceite.	Carbon.	Paja larga.
	Litros.	Qts. métricos	Qts. métricos
Valladolid.			1357
Palencia.	2942		462
Zamora.	1659	247	314

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones y anuncio, inserto en el *Boletin oficial* de la provincia de... número... para subastar (tal artículo ó tales artículos) con destino á la Factoria de... por el término de un año á contar desde el dia que se comuniqué al proponente

la aprobacion del remate terminando su compromiso el mismo dia del año siguiente y un mes más si conviniera á la Administracion Militar, se compromete á entregar en dicha Factoria tal artículo ó tales partes de tales artículos bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito que previene la regla cuarta del referido pliego por la cantidad que señala el de precios límites.

Pesetas.

Litro de aceite á..... (en letra)
 Quintal métrico de carbon (id. id.)
 Idem de paja larga á..... (id. id.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra director Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse el suministro de las patatas que sean necesarias para el consumo de este Establecimiento durante once meses y otro mes si asi conviniese á los intereses del Estado, y no habiendo tenido efecto las primeras y segundas subastas intentadas con dicho objeto, se convoca por el presente á una pública y primera admision de proposiciones libres al fin indicado, la cual tendrá lugar en este Establecimiento el dia cinco del mes de Diciembre próximo á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los dias no feriados en la Administracion del mismo siendo el precio límite que ha de regir en la referida convocatoria el de nueve céntimos de peseta el kilogramo del artículo que se menciona.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese dicho acto.

Valladolid 21 de Noviembre de 1885.—
 Eloy L. Curiel.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... segun cédula personal número...., se compromete á suministrar las patatas que sean necesarias para con-

sumo del Hospital Militar de esta plaza durante once meses y uno más si asi conviniese á los intereses del Estado al precio de (tantos céntimos de peseta el kilogramo (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

NÚM. 2250.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en este dia por el señor Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa que se sigue sobre lesiones inferidas á Dionisio Gonzalez ó Anastasio Garcia, vecino de esta ciudad, se cita á este para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia comparezca ante el Juzgado á prestar una declaracion; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Nicolas Garcia.

Seccion sexta.

PÉRDIDA.

En la madrugada del martes 17 desaparecieron al ser conducidas al matadero de esta capital, una vaca y una ternera, marcadas con una P.

Se suplica á las personas que sepan el paradero de las indicadas vaca y ternera, se sirvan ponerlo en conocimiento de su dueño Don Pablo Diez, que vive en la calle del Perú, núm. 18, en Valladolid, quien abonará los gastos que ocasionen. 6

VENTA DE CASA.

Se hace de una en sitio céntrico, que renta diez mil reales anuales.

El Procurador D. Facundo Grande dará razon todos los dias de 10 á 12.

VALLADOLID.—1885.

IMPRIMERIA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.